

mutuo de las resoluciones judiciales y extrajudiciales en materia civil. Es además un excelente referente frente a las carencias que imposibilitan por el momento el pleno desarrollo de una política social de la UE, ya que se supera la rigidez de la regla de unanimidad para avanzar por la vía de mayorías cualificadas y del procedimiento de codecisión.

Es evidente que el proceso de integración Comunitaria ya no queda limitado a una mera integración económica, sino que se proyecta de manera directa sobre la vida social y jurídica de los ciudadanos europeos. La *comunitarización* de todo este sensible sector, ¿logrará, a través del

Tratado Constitucional, despertar la conciencia europea, acercará realmente a los ciudadanos al proyecto europeo y a las instituciones europeas?

Por todo ello, el poso final para el lector es más que positivo. Por lo que aporta materialmente (un riguroso y exhaustivo estudio), por la línea metodológica seguida y por la excelente aproximación a una realidad normativa tremendamente atomizada, y que sin embargo la obra conjunta realizada consigue sistematizar con acierto.

Juan José Álvarez Rubio
Universidad del País Vasco/E.H.U.

CAMPINS ERITJA, M., *La Constitución Europea: entre lo intergubernamental y lo supranacional*, Centre Estudis Internacionals, Publicacions i Edicions, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2005, 185 pp.

Todo estudio sobre el Tratado que establece una Constitución para Europa, cuando se enmarca a partir del retranqueamiento que se ha producido, en su proceso de ratificación por parte de los Estados miembros, desde los *referenda* de Francia y Países Bajos, resulta *per se* una aportación a tener en cuenta. El proceso de integración europea que, con sus altos y bajos, se desarrollaba desde sus comienzos dentro de un esquema de normalidad ha sufrido, como consecuencia de una mal planificada política de ratificaciones, una exacerbación anticomunitarista. El pensamiento de la «integración» que bebió en las fuentes de los intelectuales y políticos que se constituyeron en los *padres de Europa* se mueve, hoy, en un territorio hostil, con un cierto desánimo integracionista al haber sido cuestionado. Sin duda, cualquier esfuerzo en contrario resulta bienvenido; máxime, cuando des-

de una perspectiva *ius publicista* ha podido observarse, no sin cierto estupor, como otras áreas del conocimiento científico confundían el contenido material del Tratado como consecuencia del efecto especular de las nomenclaturas. Razón por la cual debo celebrar la frase de la autora cuando indica que «*el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa no puede identificarse con una Constitución, en el sentido en que este término se ha acuñado formalmente en la dogmática del constitucionalismo racional-normativo*» (p. 172) ya que coloca el estudio que analizamos en su justos términos. Como ya señaló, en su día, Roldán Barbero, al afirmar el carácter internacionalista de este Tratado constitucional, «*precisamente por ello, la Unión habrá no sólo de respetar, sino igualmente de fomentar el desarrollo normativo e institucional del Derecho de Gen-*

tes a fin de consolidarse como una auténtica 'Unión de Derecho'» («El Derecho internacional y el Tratado constitucional europeo», *REEI*, nº 8, 2004, p. 14).

La monografía, que se estructura a partir de un análisis sobre *La revisión permanente de los Tratados en los que se funda la Unión Europea* (pp. 13 a 35), para continuar introduciéndose en *La 'constitucionalización' del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa* (pp. 37 a 113) y finalizar con un estudio sobre *Los rasgos del sistema institucional en el Tratado* (pp. 115 a 170), resulta una aportación interesante.

Si bien esta obra, en sus primeros epígrafes (pp. 13 a 24), realiza un análisis marcadamente lineal y se desarrolla en terrenos sobradamente conocidos, no obstante, resulta útil como recordatorio y ata los cabos con habilidad. Más adelante, a medida que avanza en su desarrollo se torna más reflexiva y comienza a desentender la madeja que propone en su tesis de inicio: *La Constitución Europea: entre lo intergubernamental y lo supranacional*, es decir, de cómo entender, sin entretener, la dicotomía existente en la naturaleza del Tratado entre ambos conceptos que se manifiestan antagónicos. Como señala, «los Estados miembros mantienen su condición de sujetos primarios en la construcción de la Unión Europea; no se trata de un pacto federal, sino que siguen siendo los Estados miembros quienes gozan de la plenitud y la integridad de las competencias que resultan de la soberanía y en virtud de la misma deciden respecto a la creación, la duración y las competencias de esta forma de asociación» (pp.51-52), y en sus *Conclusiones* agrega que «desde la perspectiva institucional, el nuevo Tratado confirma,(...) la apreciación de un reforzamiento de los rasgos de carácter intergubernamental

frente a los de carácter supranacional» y, lo que es más importante, «la tendencia de los Estados miembros más poblados a defender los primeros, mientras que los Estados miembros medianos o pequeños se convierten en adalides de los segundos» (p.173). De todos modos habrá de tenerse presente, como señalan Mangas y Liñán, que «a partir del Tratado de Maastricht de 1992, la naturaleza política de la integración comienza a ser visible para todos y también a demandarse la progresiva constitucionalización de un sistema basado en el 'federalismo supranacional'; se identifican unos poderes múltiples y se extiende la idea de que los Estados europeos están arropados por un 'constitucionalismo' multinivel, es decir, unos niveles superpuestos de poder y normas» (*Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, Tecnos, 2005, p. 68)

La obra resulta particularmente analítica en los epígrafes dedicados a estudiar *El refuerzo de los rasgos intergubernamentales* (pp. 117 y ss) frente al *Contrapeso de los rasgos supranacionales* (pp. 146 y ss) en donde podemos detectar el eje más interesante de esta obra.

Cabe preguntarse, no obstante, como colegimos al comienzo, si el Tratado se encuentra, ahora, en «territorio hostil», (que nos evoca a Joseph Conrad en ciertos pasajes del «*Corazón de las tinieblas*») en qué medida el proceso de ratificaciones, que, si bien continua, lo hace con paso difícil y aletargado, podrá llevarnos a la adopción definitiva del Tratado constitucional con su entrada en vigor. Los recientes acontecimientos que dieron al traste, al menos temporalmente, con la ratificación del Tratado que establece una Constitución para Europa, con el *No* en Francia y en los Países Bajos como resultado del *Referéndum* sobre este Tratado, han puesto en evidencia que la *idea*

de Europa no ha terminado de calar en las conciencias de los europeos. Sin embargo, hasta febrero de 2006, el Tratado se ha ratificado en España, junto con otros países miembros como Alemania, Austria, Chipre, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Eslovenia, Eslovaquia, Luxemburgo o Bélgica y Estonia que ya parece decidirse... Otros, como Dinamarca, Irlanda, Portugal, Finlandia, Suecia, y Reino Unido han retrasado la ratificación, mientras Polonia y República Checa dudan, todavía, sobre el modelo a elegir, aunque parece que esta última se inclina por el *referéndum*. Ello evidencia que el proceso, con más lentitud de la deseada, sigue, a pesar de todo, adelante. Por tanto, se echa en falta, en la monografía que comentamos, un apartado final que nos ponga al día sobre la situación del proceso, pues aunque se trata de una perspectiva ciertamente coyuntural, sin embargo, afecta decididamente a la existencia o no del Tratado que con tanto esmero analiza su autora.

Conviene ofrecer a los lectores y lectoras una visión de situación, con el fin de ponderar el momento en el que nos encontramos, como una suerte de *rito de paso* y, en particular, un análisis sobre las cualidades o defectos que pueden ofrecernos los dos métodos utilizados (referencia tangencial realiza la autora en pp. 48-

49 y con más detalle en pp. 106 a 110), la aprobación parlamentaria o *referéndum*, para la ratificación en el seno de los Estados miembros, o la propuesta fallida de un referéndum pan-europeo. Ya que, en efecto, si las razones que inclinan a la celebración de un *referéndum* son las de implicar a la ciudadanía europea, no resultaba en absoluto descabellada, y sin embargo no tuvo ningún éxito, la idea de celebrar un *referéndum pan-europeo*, obviando así la celebración de los *referenda* nacionales y el peligro evidente de un fracaso que de la mano de los pocos arrastraría a los más (Faramiñán Gilbert, «Comentarios sobre la Constitución Europea», *REEI*, n.º 9, 2005, p. 9).

Concluyendo, se trata de una obra de fácil lectura, en la que puede aprovecharse un detallado y minucioso examen del Tratado que establece una Constitución para Europa, de donde se desprende un estudio sugestivo sobre la dialéctica de la intergubernamentalidad *versus* la supranacionalidad; y en el que se afianza, lo que resulta muy saludable, el compromiso del Derecho internacional en el estudio y pedagogía del proceso de integración europeo, reflexión, sin duda, sobre la que tendremos que seguir profundizando.

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert
Universidad de Jaén

DÍEZ PERALTA, E.: *El comercio de productos agrícolas entre la Unión Europea y Marruecos. Régimen jurídico*, Ed. Dykinson-Servicio de publicaciones de la Universidad de Almería, Madrid, 2005, 481 p.

La presente monografía, fruto adaptado y actualizado de una brillante Tesis doctoral dirigida por el Dr. Javier Roldan y presentada por la autora, a finales de 2003, en la Universidad de Almería, se sitúa dentro de los estudios que se con-

sagran al examen de las relaciones exteriores de la Unión Europea, en este caso, las que cubren las orillas del Mediterráneo.

En este sentido qué más oportuno que una investigación efectuada desde una Uni-